

	POLÍTICA DE MEMBRESIA	Versión: 2
		Fecha de emisión: 21 de Noviembre 2024
		Ultima revisión: 21 de Noviembre 2024
Comisión de Gobernanza		

1. Antecedentes.

CLAC representa, coordina, apoya el fortalecimiento y la participación de las organizaciones de pequeños(as) productores(as) y trabajadores(as) de América Latina y el Caribe dentro del movimiento Fair Trade, así como las estructuras de Fairtrade International.

La membresía de CLAC se encuentra conformada tanto por Organizaciones de Pequeños Productores (OPPs) como por Organizaciones de Trabajadores (OTs). Se consideran parte de las Organizaciones de Pequeños(as) Productores(as), las Organizaciones Mineras Artesanales de Pequeña Escala u OMAPES.

2. Membresía.

Podrán ser miembros de CLAC las OPPs y OTs organizadas de forma democrática, legalmente constituidas bajo los principios y valores del Comercio Justo, que tengan un certificado de Comercio Justo y que hayan cubierto la cuota de membresía de CLAC que determine la Asamblea General.

3. Solicitud de membresía.

De conformidad con el artículo 40 de los Estatutos de CLAC, tanto las OPPs como las OTs, enviarán solicitud de asociación dirigida por escrito al Consejo de Directores el que, de conformidad con los Estatutos de CLAC y esta política, deberá evaluar su aceptación y la someterá a ratificación en la siguiente sesión de la Asamblea General, la cual decidirá por mayoría simple de votos su aceptación.

4. Cuota de membresía.

El pago de la cuota de membresía se realizará por pago por miembro de acuerdo con la siguiente tabla:

Hasta 100 miembros.	De 101 a 250 miembros.	De 251 a 500 miembros.	De 500 a 1000 miembros.	Más de 1000 miembros.
USD\$50	USD\$150	USD\$250	USD\$350	USD%500

5. Destino de los fondos de la cuota de membresía.

Del monto del pago de la membresía aportada por los miembros, el 70% se destinará al financiamiento de las Coordinadoras Nacionales y/o Comité Nacional de Trabajadores. El 30% restante pasará a fondos de CLAC.

La Coordinadora Nacional y/o el Comité Nacional de Trabajadores respectivo velará por que los fondos recibidos por pago de membresía a CLAC sean retribuidos en servicios y/o gestión a favor de sus aportantes.

6. Del pago.

Cada OPP u OT realizará el pago a la Coordinadora Nacional o al Comité Nacional de Trabajadores, independientemente de que la organización sea socia legal de alguno de éstos.

Los Comités Nacionales de Trabajadores podrán delegar la gestión de cobro en una organización miembro constituida jurídicamente en su país. En el caso de que una Coordinadora Nacional o un Comité Nacional de Trabajadores no pueda asumir la gestión de cobro, CLAC creará los mecanismos para recibir de manera directa el pago de membresía.

 	POLÍTICA DE MEMBRESIA	Versión: 2
		Fecha de emisión: 21 de Noviembre 2024
		Ultima revisión: 21 de Noviembre 2024
Comisión de Gobernanza		

7. Fecha de pago.

El pago de la cuota de membresía se realizará una vez al año a más tardar al 30 de septiembre. Las organizaciones que no realicen el pago de la membresía en el plazo establecido no tendrán derecho de participar en los espacios democráticos de CLAC, no podrán participar en la toma de decisiones de CLAC ni elegir o ser electos en estos espacios. Para efectos de recibir servicios adicionales de CLAC, se tomará en consideración el pago de la membresía.

8. Cobro de la membresía

A más tardar el 31 de marzo de cada año, CLAC enviará a las Coordinadoras Nacionales el listado de organizaciones certificadas de acuerdo con su base de datos de registro propios y la de FLO – Cert. Con base en este listado, cada Coordinadora Nacional y/o Comité Nacional de Trabajadores realizará la gestión de cobro y enviará a CLAC el monto respectivo a más tardar el 30 de septiembre de ese año.

Este reglamento fue ratificado por la Asamblea General Ordinaria de Asociados de CLAC realizada en Oaxaca, México, en noviembre de 2024.

ELABORÓ
UNIDAD LEGAL Y CUMPLIMIENTO
ÉTICO CLAC
COMISIÓN DE GOBERNANZA

REVISÓ
CONSEJO DE DIRECTORES
29 de agosto de 2024.

APROBÓ
IX ASAMBLEA GENERAL CLAC